DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.798 | Viernes 6 de Noviembre de 2020 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1842883

MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO

PROMULGA ENMIENDA Nº 2 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE NACIMIENTO

Núm. 1.270.- Nacimiento, 30 de septiembre de 2020.

Vistos:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

b) La Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 44, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional Región del Biobío, que Proclama Alcalde de la comuna de Nacimiento al Sr. Hugo Inostroza Ramírez.

c) El Plan Regulador Comunal de Nacimiento, por resolución Nº 15/2009 del Gobierno Regional de la Región del Biobío y publicado en el Diario Oficial el 13 de julio de 2009.

d) Lo dispuesto en el artículo 45, inciso 2, número 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta a las municipalidades para realizar modificaciones a los planes reguladores comunales a través del procedimiento de enmienda, en las materias que indica.

e) Lo dispuesto en el artículo 2.1.13 inciso 2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Concejo Municipal para redefinir la localización del equipamiento vecinal en los barrios o sectores.

f) La circular ordinaria Nº132/03 - DDU 129 - de fecha 19 de junio de 2003 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Procedimiento de Aprobación de Enmiendas.

g) La circular ordinaria Nº147/10 - DDU 02 - de fecha 17 de febrero de 2010 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre aplicación del artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Enmiendas a Plan Regulador Comunal

h) La circular ordinaria Nº466/17 - DDU 392 - de fecha 13 de diciembre de 2017 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que complementa Circular DDU Específica 02/2010 sobre Enmiendas a Planes Reguladores Comunales.

i) La carta de CMPC - DUOC, de fecha 31 de enero de 2020, donde solicita al Sr. Alcalde realizar una Modificación del Plan Regulador Comunal, con el objeto de permitir en la Zona de Actividades Productivas (ZAP) el uso de suelo de Equipamiento Educacional.

j) La Memoria Explicativa "Propuesta de Enmienda Nº 2 al Plan Regulador Comunal de Nacimiento".

k) El decreto alcaldicio Nº830/2020 de fecha 7 de julio de 2020 que da inicio al Procedimiento de Enmienda Nº2 al Plan Regulador Comunal de Nacimiento.

l) El certificado del Secretario Municipal que da cuenta del envío de cartas certificadas a las organizaciones territoriales afectadas por la Enmienda Nº2 al Plan Regulador Comunal de Nacimiento.

m) Las publicaciones en el Diario "La Tribuna" de Los Ángeles, los días 10 y 17 de julio, de la exposición al público del proyecto de Enmienda Nº2 al Plan Regulador Comunal de Nacimiento y la realización de audiencias públicas por vía remota en las fechas señaladas.

n) El Informe de la Jefa del Departamento de Relaciones Públicas que da cuenta de la publicación en página web municipal y redes sociales, de la realización de las audiencias públicas por vía remota en las fechas señaladas y la exposición al público del proyecto de enmienda al plan regulador.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

o) Los certificados del Secretario Municipal en los que consta la celebración de las audiencias públicas por vía remota los días 17 de julio y 17 de agosto de 2020 y de las sesiones extraordinarias del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil los días 20 de julio y 18 de agosto de 2020.

p) El Certificado del Secretario Municipal en el que consta la exposición del Plano y la Memoria Explicativa del proyecto de Enmienda Nº 2 al Plan Regulador Comunal de Nacimiento por un plazo de 46 días en dependencias de la Secplan.

q) El informe Secplan Nº 58/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 que Informa de la compilación del Proceso Administrativo de Aprobación Enmienda Nº 2 al Plan Regulador Comunal de Nacimiento.

r) El Certificado Nº121/2020 del Secretario Municipal de fecha 29 de septiembre de 2020 en que consta la Aprobación del Concejo Municipal de la Enmienda Nº 2 al Plan Regulador Comunal de Nacimiento.

Decreto:

1. Promúlgase la Enmienda Nº 2 al Plan Regulador Comunal de Nacimiento, para trasladar el uso de suelo de Equipamiento de la clase Educación, eliminándolo en la Zona de Micro Centro (ZMC) de la población Entre Ríos e incorporar este mismo uso de suelo a una sub zona de Equipamiento de Educación, inserta dentro de la Zona Actividades Productivas (ZAP) en terreno frente a la Avenida Julio Hemmelmann, a un costado de la planta Inforsa, actualmente inactiva, delimitada por el polígono a, b, c, d, según plano E2-PRCN.

2. Modifícase el artículo 39 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Nacimiento, en el Cuadro Normativo de la Zona de Actividades Productivas, ZAP, en los siguientes términos:

ZONA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ZAP (Fundo Predio el Huingán, **incorpora zub zona de Equipamiento Educacional)**	
USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	**Permitidos – Condicionados - Prohibidos**
Residencial	Prohibido
Equipamiento	
Científico	Permitido
Comercio	Permitido, sólo centros de servicio automotor y restaurantes (*) 1
Culto y Cultura	Prohibido
Deporte	Permitido (*) 1
Educación	**Permitido (*) 5**
Esparcimiento	Prohibido
Salud	Permitido, sólo Policlínico (*)1
Seguridad	Permitido Todo excepto cárceles y centros de detención
Servicios	Prohibido
Social	Prohibido
Actividades Productivas	Permitido Industrias, depósitos, talleres o bodegas industriales; inofensivas, molestas y peligrosas (*) 2, (*) 3
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN URBANIZACIÓN	
Superficie predial mínima	2.500 m²
Coeficiente máximo de ocupación	0,5
Altura máxima de edificación	Según Art. 2.6.3 O.G.U.C.
Sistema agrupamiento	Aislado (*) 4
Adosamiento	No se permite
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige
Distancia mínima a medianeros	5,0 mts.
Antejardín mínimo	Actividades productivas: 10,00 m Otros usos : 5,00 m
Densidad máxima	No se exige

(*) 1 Usos sólo relacionados al rol principal otorgado al sector, como uso complementario de este último.
(*) 2 Uso permitido con informe favorable de impacto ambiental e impacto vial del proyecto.
(*) 3 Se deberá considerar pantalla arbórea de 10m. de ancho, frente a la Ruta de la Madera, dentro de la zona ZAMAP.
(*) 4 Distancia mínima primer y siguientes pisos, fachadas con y sin vano, 5,0 mts.; franja que se deberá destinar a áreas verdes, caseta de cuidador y estacionamiento.
(*) 5 Uso sólo permitido dentro de sub zona definida por el polígono a, b, c, d, según plano E2-PRCN. Relocalización de Equipamiento, punto 1, inciso segundo, art. 45 LGUC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

(Extracto de plano E2-PRCN, polígono a, b, c, d)

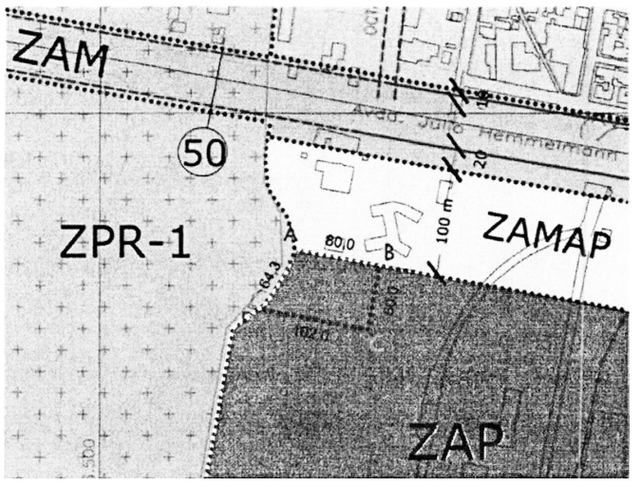

3. Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial y en la página web municipal.

4. Archívese la Enmienda Nº 2 al Plan Regulador Comunal de Nacimiento, con todos sus antecedentes, en el Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Nacimiento y en la Dirección de Obras Municipales.

5. Remítase copia del presente decreto alcaldicio, de la memoria explicativa y del plano E2-PRCN de la Enmienda Nº 2 al Plan Regulador de la comuna de Nacimiento, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío y a la División de Desarrollo Urbano del mismo Ministerio.

Anótese, comuníquese, remítase y archívese.- Hugo Inostroza Ramírez, Alcalde.- Raúl Neira Fuentealba, Secretario Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl